



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920170029000

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho

DISPONE

1. La comunicación allegada por la DIAN, téngase por incorporada al expediente y póngase en conocimiento de los extremos procesales para lo que consideren pertinente.
2. En atención a la documental allegada al legajo, proveniente de la DIAN y de la pasiva, de la que se desprende el pago total de la obligación que fue objeto de cobro dentro del proceso de la referencia, así como la inexistencia de deudas a cargo de la causante **María Camila Jaramillo Londoño** en favor de la DIAN, ante la ausencia de solicitudes de embargo de remanentes, y toda vez que mediante auto del 28 de noviembre de 2017 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordena la entrega de los títulos consignados a órdenes de este juzgado y para este trámite, a los herederos de la demandada, reconocidos en la presente litis, en la forma como a aquélla le fueron retenidos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>26/11/2021</u>	se notifica la
presente providencia por anotación	en <u>ESTADO</u>
No. <u>213</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaría	

